



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLACAÑAS

Por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2023, se ha dictado la siguiente Resolución, con el siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril por el que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, vengo a dictar el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por cuatro concejales, número de concejales no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

SEGUNDO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villacañas a los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

D^a. María del Mar Muñoz Fernández

D. Marcelino Espada Pacheco

D. Miguel Ángel Durango Novillo

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las que le delegue el Pleno.

c) Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que son:

1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

2. Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas o relaciones contables debidamente informadas por el Sr. Interventor.

3. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

4. Contratar obras, servicios y suministros cuya competencia no esté atribuida al Pleno.

5. Otorgar las licencias de alineación, obra mayor, actividades y aquellas en que así lo dispongan las Ordenanzas.

6. Las demás que expresamente le atribuyan al Alcalde, la legislación estatal y autonómica con el carácter de delegables excepto las siguientes:

a) Ordenar los pagos.

b) La concesión de licencia de obra menor.

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria con carácter semanal, salvo que las circunstancias lo impidan.

QUINTO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

SEXTO.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente Decreto.”

En Villacañas, a 29 de junio de 2023.-El Alcalde- Presidente, Juan Ángel Almonacid Gallego.

Nº. I.-3700